JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la anterior demanda, para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder para adelantar la presente acción otorgado en debida forma: i) bien sea conforme el art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, uno conferido mediante **mensaje de datos** y en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado actor, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; o ii) uno emitido bajo los preceptos del art. 74 del C.G.P.

Téngase en cuenta que el aportado no cuenta con presentación personal, ni tampoco se acredita que haya sido conferido mediante mensaje de datos, desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la sociedad demandante, pues no se aportó prueba alguna al respecto.

2. Acredítese la inscripción del correo electrónico del apoderado del acreedor garantizado ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) (Numeral 15, Art. 28 de la Ley 1123 de 2007 y Art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567).

3. Acredítese la calidad de representante legal del poderdante en el asunto, en tanto de la Resolución No. 139 de 2020, se desprende que el señor **JOSE HUMBERTO FORERO ESPINOSA** fungió como tal hasta el 7 de noviembre de 2021.

4. Dese cumplimiento al numeral 1 del artículo 82 del C.G.P. indicando en el poder y la demanda en forma correcta la designación del Juez al que se dirige la misma.

5. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada con fecha de expedición no mayor a un mes. Nótese que el aportado data de la pasada anualidad.

Preséntese la subsanación al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. **2022-00214**